CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 13 de agosto de 2020

DICTAMEN Nº 05/2020

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 04/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CENTRAL DE REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 376987.

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 2° de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**; procede a emitir Dictamen respecto de los precios referenciales adoptados en el marco del presente proceso licitatorio, en los siguientes términos:

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los Principios Generales que deberán regir la actividad de contrataciones públicas; y en tal sentido, en su inc. a) dispone: ***"…Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…"***.

En tanto que en su inc. c) establece: ***"…Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos…"***.

El mismo cuerpo legal, en su Art. 15.- **ESTIMACIÓN DE COSTO**, señala detalladamente las consideraciones que los Organismos, Entidades y Municipalidades deberán observar al momento de realizar las estimaciones de costos para los diversos procedimientos de contratación.

El Art. 15 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", al regular respecto de la Estimación de Costo, señala cuanto sigue: ***"…La estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…"***.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", regula respecto de la publicación de la estimación de costos (precios referenciales) y sus antecedentes; y del criterio de evaluación aplicable al análisis de tales precios referenciales, el cual deberá ser incorporado en las Bases Concursales. Asimismo, anexa una Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003.

La sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en su carácter de ámbito requirente en el marco del proceso licitatorio supra referenciado, por Nota Nº 39/2020, de fecha 05 de agosto del corriente, presentó ante esta Unidad Técnica, los documentos constitutivos y respaldatorios de los antecedentes de la construcción de los precios referenciales incorporados al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Cabe destacar que las labores tendientes a la estimación de precios referenciales en el marco de procesos licitatorios que tienen por objeto la contratación de servicios, per se ofrecen complejidades adicionales, en comparación a los procesos que persiguen meras adquisiciones de bienes.

Tales complejidades obedecen en parte, al hecho de que los procesos licitatorios para la contratación de servicios, frecuentemente incorporan varios ítems; y estos a su vez, son desglosados en diversos subitems. Sin embargo, la dificultad mayor reside en que recurrentemente estos procesos establecen a un elevado nivel de precisión (detalle), la manera en que los servicios a ser contratados deberán ser ejecutados; esta circunstancia provoca que a la hora de solicitar cotizaciones detalladas y a título gratuito a potenciales oferentes, muchos de estos opten por ignorar el respectivo requerimiento.

Las antedichas complejidades intrínsecas descriptas, se agudizan con la restricción que como regla; y más allá de la excepción prevista, establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020, consistente en el requerimiento de efectuar una combinación que recoja cuanto menos, dos de las cuatro opciones propuestas para la estimación de precios referenciales.

Es así que respecto de las opciones recogidas en el Anexo de la precitada normativa, como fuentes posibles para la elaboración de precios referenciales, se aclara que las contenidas en los numerales 1 y 2, resultan manifiestamente inaplicables para esta convocatoria, dada la particularidad del proceso licitatorio, el cual fue diseñado <u>a medida</u> y <u>adecuado</u> al presente requerimiento institucional.

Así las cosas; y si bien la opción 3 ofrece a las convocantes la alternativa de recurrir a adjudicaciones realizadas por ellas mismas o por otras convocantes, en este caso, solo fue posible recurrir a 1 (una) adjudicación pertinente, dada la ya mencionada singularidad del proceso, circunstancia que lo priva de aptitud para establecer analogías con cualquier otro proceso de similar o igual denominación.

Las documentaciones obrantes en la oficina a cargo de quien suscribe, evidencian que se procedió asimismo a solicitar cotización referencial respecto de los ítems a ser licitados, (opción 4), a las siguientes firmas: TECNOSERVICE S.A., BRITAM S.A., IMPORTADORA Y EXPORTADORA KLIMA S.A., VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. y ENVING S.R.L. Tales documentaciones dan cuenta de que pese a las insistentes reiteraciones pertinentes, solo la firma ENVING S.R.L. ha brindado la colaboración requerida.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lo descripto en el párrafo precedente revela las dificultades con las que se tropieza a la hora de solicitar la colaboración del sector privado en el tipo de asunto que nos ocupa, máxime en las circunstancias en las que cotizar exige comprender el marco conceptual de la contratación y el contexto en el que se deberá ejecutar el Contrato. Ante esto, cabe remarcar que continuar insistiendo en obtener una respuesta efectiva de parte de potenciales oferentes, conlleva una perniciosa dilación de los procesos licitatorios, cuya finalidad última de estos es satisfacer oportunamente los diversos requerimientos institucionales públicos en materia de bienes, servicios, locaciones, consultorías y/u obras.

Así las cosas, se obtuvieron 2 (dos) precios referenciales para cada ítem, combinando 2 (dos) tipos de fuentes propuestas por la normativa aplicable. La sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en su misiva ad hoc, refiere haber establecido tales precios en base al cálculo del promedio simple, a partir de los 2 (dos) precios obtenidos.

A la luz de las exposiciones que preceden y de las limitaciones señaladas, quien suscribe considera que esta Convocante se ha ajustado razonablemente a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la elaboración de los precios referenciales de esta convocatoria.

Se adjunta documentos constitutivos y respaldatorios de los antecedentes de la obtención de los precios referenciales, incorporados al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Es mi Dictamen.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
1ra CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Lic. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306